



COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

EJERCICIO	2018
FECHA	DEL 01 AL 31 DE ENERO
BASE LEGAL	ARTÍCULO 10 NUMERAL 20 DECRETO 57-2008
INFORMACION	CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		BIEN O SERVICIO	REGLON PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO Q.	CANTIDAD	PRECIOS / COSTOS UNITARIOS Q.	DETALLE DEL PROCESO DE ADJUDICACION				CONTENIDO DEL CONTRATO			
	NIT	PROVEEDOR						NOG	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ADJUDICACION	ESTATUS	No. CONTRATO	FECHA DE APROBACION	PLAZO DEL CONTRATO	CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)	324396	SEGUROS UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA	LICITACION PUBLICA NO. 002/2014-COG "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO" PRORROGA DEL 01/05/2017 AL 30/04/2019	191	8,242,012.80	VER NOG 3623726	VER NOG 3623726	3623726	18/12/2014	11/02/2015	ADJUDICADO	CONTRATO PRORROGA 1	02/05/2017	DEL 01/05/2017 AL 30/04/2019	ARCHIVOS ADJUNTOS

**PÓLIZA DE SEGURO DE
OLÍMPICO GUATEMALTECO**

veintiocho de abril de dos mil
enciado **GERARDO ESTRADA**
asado, Licenciado en Economía,
Guatemala, quien se identifica con
go único de identificación –CUI-
ientos cuarenta, cero ciento uno
de las Personas de la república

GENERAL Y REPRESENTANTE

, extremo que acredita con: a)
seis diagonal dos mil catorce de
donde consta su nombramiento
gundo del Acta número nueve
sesión del Comité Ejecutivo de
a el cambio de denominación del
las facultades otorgadas; c)
número cero cero tres guion dos
o del año dos mil catorce y su
uion dos mil dieciséis (018-2016)
; quien en lo que sigue será
el señor **ERIK ROLANDO**

os de edad, soltero, Ejecutivo,
Guatemala, se identifica con
o de Identificación, dos mil
nto veintiocho espacio cero
ro Nacional de las Personas,

Y REPRESENTANTE LEGAL

"ANONIMA", inscrita en el
mero de partida doscientos
cho (248), libro uno (I) de
notarial de su nombramiento



autorizada en esta ciudad el veinticuatro de enero del año dos mil seis por el Notario María Virginia Rosado Zaldaña, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta (248,570) folio quinientos treinta y dos (532), libro ciento setenta y cinco (175) de Auxiliares de comercio y en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **PRORROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ATLETAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO Y COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES QUE INTEGRAN LA ASAMBLEA DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el Licenciado GERARDO ESTRADA MAYORGA, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad "**SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**", el servicio de Seguro de Vida y Gastos Médicos para Funcionarios, Empleados y Atletas del Comité Olímpico Guatemalteco y Comités Ejecutivos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que integran la Asamblea del Comité Olímpico Guatemalteco, suscribiéndose el contrato administrativo número TRES (3), de fecha nueve de abril del año dos mil quince, mismo que en esta fecha se prorroga, de conformidad con la cláusula séptima del contrato administrativo No. 3 antes citado y lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto señala la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor ERIK ROLANDO GONZALEZ HERNÁNDEZ, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad "**SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA**", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO:** Por medio del



presente contrato se prorroga el contrato número tres (3) de fecha nueve de abril de dos mil quince, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ATLETAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO Y COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES QUE INTEGRAN LA ASAMBLEA DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, **la prórroga será del uno de mayo de dos mil diecisiete al treinta de abril del dos mil diecinueve**, de conformidad con la cláusula séptima del contrato administrativo No. 3 antes relacionado y lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual la póliza mantendrá las mismas condiciones, salvo que al momento de realizar el pago solamente se cancelarán las primas que correspondan a la cantidad total de personas incluidas dentro de la póliza que será hasta ochocientos cuarenta (840) personas. En el momento de realizar el pago podrán existir variaciones de alta o baja, por lo que debe existir un dato real proporcionado por la entidad SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA y aprobado por el Administrador de Seguros del Comité Olímpico Guatemalteco, cantidad que deberá ser facturada y pagada mes a mes.

QUINTA: SALDO A FAVOR DEL COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO: Al finalizar el plazo del contrato administrativo No. 3 que por este acto se prorroga, existe un saldo en quetzales a favor del Comité Olímpico Guatemalteco, de acuerdo a lo establecido en la cláusula No. 6 la cual en su parte conducente establece lo siguiente: "si existieran primas a favor del Comité Olímpico Guatemalteco, las mismas podrán ser aplicadas para la ampliación de la vigencia de la póliza de seguros..." del ya mencionado contrato. La cantidad exacta en quetzales del saldo a favor del Comité Olímpico Guatemalteco, podrá establecerse al finalizar el mes de abril del presente año, razón por la cual SEGUROS UNIVERSALES se compromete a presentar el informe que contenga la suma exacta del indicado saldo, durante el mes de mayo, en el entendido que el informe presentado por SEGUROS UNIVERSALES y aceptado por el COMITÉ OLIMPICO GUATEMALTECO, pasará a ser parte del presente contrato. El saldo que se encuentre a favor del Comité Olímpico Guatemalteco, se descontará en VEINTICUATRO CUOTAS FIJAS, de la prima mensual que el Comité Olímpico Guatemalteco deba pagar por la cantidad de personas aseguradas incluidas en la póliza de seguro.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato será de hasta **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCE**



COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO
SISTEMA TELE

QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.8,242,012.80), el cual deberá ser pagado mensualmente por un monto de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 343,417.20)** que podrá ser inferior, dependiendo de las personas aseguradas en las primas, no debiendo existir saldos a favor del Comité Olímpico Guatemalteco y descontada cuota fija según lo establecido en la clausula quinta que antecede. La prima de cada asegurado se incrementó en un veinte punto tres (20.3) por ciento derivado de la fluctuación de precios, ya que la oferta fue presentada en el año dos mil quince (2015) y los precios regirán hasta el año dos mil diecinueve (2019), y será reconocido por el Comité Olímpico Guatemalteco en base a lo establecido en los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado. Los descuentos de las primas a favor iniciarán a descontarse de la facturación a partir del mes de mayo de dos mil diecisiete, los cuales serán hasta la finalización de la prórroga del contrato. **SÉPTIMA:** Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato número tres de fecha nueve de abril del año dos mil quince quedan vigentes. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "EL COMITÉ" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cuatro hojas de papel membretado de "EL COMITÉ".



Lic. Gerardo Estrada
Gerente General


Universales 